

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0265-2020 - MPCH-A

Chincheros, 07 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

Proveído de Gerencia de fecha 07 de julio del 2020, Opinión Legal N° 141-220-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 3380, de fecha 07 de julio del 2020, Informe N° 240-2020/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 3098, de fecha 24 de junio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Modificado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala; Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Informe N° 240-2020/MPCH/RRHH, con registro de gerencia N° 3098, de fecha 24 de junio del 2020, la Jefe de Recursos Humanos solicita designación de fedatarios informando que el personal designado se encuentra con licencia con goce de haber por ser considerado personal de alto riesgo al COVID-19, generando ciertas dificultades e inconvenientes en legalización de documentos, (...);

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 138° del T.U.O de la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General , aprobado por el D.S. Nº 004-2019-JUS, señala el REGIMEN DE FEDATARIOS: Cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación: 1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número <u>proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias,</u> brindan gratuitamente sus servicios a los administrados. 2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario. 3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. 4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario;

Que, mediante Opinión Legal N° 141-220-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 3380, de fecha 07 de julio del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros OPINA: PRIMERO. - Se designe como fedatarios para el periodo 2020 a los siguientes fedatarios, (...);

Que, mediante Proveído de gerencia de fecha 07 de julio del 2020 emitido por el gerente, solicita dar trámite a la Opinión Legal N° 141-220-MPCH/U.A.L.;

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por la ley 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – **DESIGNAR** como fedatarios de la Municipalidad Provincial de Chincheros por el periodo 2020, para que asuman el cargo conforme a las atribuciones que la Ley de













MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



la Materia les confiere, desarrollando las funciones sin exclusión de sus labores ordinarias bajo responsabilidad siendo los siguientes servidores:

Titular

: Simón Huamán Pillaca

DNI N° 31460924.

Suplente

: Rubén Mamani Mamani.

DNI N° 31490114.



ARTICULO SEGUNDO. – Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 033-2019-MPCH-A, de fecha 16 de enero del 2019.

ARTICULO TERCERO. – ESTABLECER que los fedatarios designados están obligados a llevar un libro de registro de actos por las funciones de autenticación y certificación que realizan.

<u>ARTICULO CUARTO.</u> – **ENCARGAR y NOTIFICAR** el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal y designados quienes prestan sus servicios Ad Honorem.

ARTICULO QUINTO. – ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de lmagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia
RR.HH
DESIGNADOS
OCI
S.G/ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas ALÇALDE





